

Santiago de los Caballeros, Rep. Dom.  
15 de junio de 2021

**A:** Comité de compras  
EDENORTE DOMINICANA, S.A.

**ASUNTO:** Solicitud Aprobación renovación anual del servicio de la Fibra Óptica de Pelo Oscuro para la interconexión entre la subestación de Canabacoa 3001199 y el Edificio Administrativo de EDENORTE con la empresa REDETESA.

El presente informe tiene por objeto solicitar la renovación anual de lo descrito en el asunto, correspondiente al periodo comprendido desde el 01 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021.

A los fines propuestos vale destacar que, de conformidad la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley no. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, (en lo adelante Ley No. 340-06), específicamente en su artículo 6, párrafo numeral 3, dispone lo siguiente:

**“Art. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:**

***[...] PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica, [...].***

En este mismo orden, consagra el artículo 3, numeral 6 del Decreto No. 543-12, al prever que:

***ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: [...] 6. Proveedor Único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica [...].***

En este sentido, las razones que entendemos justifican la contratación indicada en el asunto, salvo distinto parecer, se especifican a continuación:

- EDENORTE y REDETESA, en fecha 31 de diciembre del año 2012, suscribieron un contrato de servicio de suministro e instalación de equipos, modificado mediante adendum de fecha 1 de abril del año 2016 (en lo adelante referido como el Contrato), mediante el cual REDETESA se comprometía a brindar el servicio de la Fibra Óptica de Pelo Oscuro para la interconexión entre la subestación de Canabacoa 3001199 y el Edificio Administrativo de EDENORTE, así como la instalación de equipos para dichos fines.

- Que, en vista de la contratación antes referida, actualmente la empresa REDETESA provee una estructura física (Panel de fibra, Switches, Acometidas, fibra óptica) y lógica (Permisos del ayuntamiento, configuraciones) con la que EDENORTE opera.
- Es imperante la renovación del servicio con la empresa REDETESA, por las razones siguientes:
  1. El servicio comprende el recorrido de la fibra adicional a conectar el edificio administrativo con la subestación de Canabacoa, también se interconecta para suplir el enlace de comunicación a las oficinas principales: Cienfuegos I, Colinas Mall, Colinas PRA, Puerto Plata Administrativo y Puerto Plata Comercial.
  2. El servicio es vital para las operaciones informáticas de EDENORTE, ya que este es el canal que se utiliza para suministrar a Edenorte servicios indispensable para el correcto funcionamiento de su operativa como son los sistemas SAP que es el sistema financiero que utiliza la empresa e IGEA.
  3. Mediante esta plataforma logramos mantener los datos de manera íntegra y con la suficiente estabilidad para permitir que desde todas las oficinas se pueda acceder a las bases de datos que se requieran.
  4. Con la interconexión de fibra Edenorte está dentro del estándar ideal para la interconexión de sitios.
  5. La plataforma se utiliza diariamente durante todo el año.

Es menester resaltar que realizar un cambio de suplidor para la ejecución del servicio descrito en el presente informe, implicaría cambios en la configuración, fibras ópticas, conexiones en los cuartos de equipo, acometidas, y posibles permisos del ayuntamiento, lo que pudiera traducirse en interrupciones de servicio, afectando así la operativa de EDENORTE, así como el aumento en el costo del mismo.

De cara a lo detallado precedentemente, y tomando en cuenta la importancia y los beneficios que aporta este equipo a nuestra organización y para proteger la inversión ya realizada, solicitamos su renovación por un monto anual de RD\$560,736.00 con ITBIS incluidos.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien solicitar que el Comité de Compras apruebe mediante Resolución el uso de la excepción prevista en la Ley 340-06 y el Decreto 543-12, para la renovación del servicio de la Fibra Óptica de Pelo Oscuro para la interconexión entre la subestación de Canabacoa 3001199 y el Edificio Administrativo de EDENORTE con la empresa REDETESA, conforme a lo planteado en el presente informe.

Atentamente,



Ing. Felipe Rodriguez  
Director de Tecnología de la Información

